

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000008-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N° 000415-2022-OAB/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la citada Directiva define a la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala al Estado de Excedencia como una de las causales para la baja, y lo define como la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la aludida Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.; remitiendo la documentación a la Oficina General de



Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la misma Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva acotada señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, indicando en su numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; y en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva precitada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.; precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales el artículo 61° de la misma Directiva señala a la: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, asimismo, el artículo 62° de la Directiva define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la citada Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; agregando el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del



Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva en mención señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de propiedad, planta y equipo, asegurando su control y registro;

Que, a través del Memorando N° 062-2022-PEB/MC, de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 026-2022-UADM-CLOG-RUP-PEB/MC, a través del cual informa de la adquisición de dos (02) Esculturas realizada por el Proyecto Especial Bicentenario a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), en virtud del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) y el Ministerio de Cultura, consistente en una escultura de fibra de vidrio del historiador peruano Aquilino Castro Vásquez, actualmente instalada en el Parque Mármol – Barrio San Pedro de Huáscar, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, con la finalidad de visibilizar, reivindicar y difundir el aporte del historiador a la sociedad y la cultura en general de nuestro país, como parte del reconocimiento del legado histórico de los hombres peruanos al conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú; así como una escultura de fibra de vidrio del Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui, personaje ilustre de la Batalla de Secchapampa, actualmente instalada en la Pampa de Secchapampa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de visibilizar, reivindicar y difundir la importancia de la gesta independentista en el centro del país, en el marco del año Bicentenario;

Que, asimismo, manifiesta que a través del Acta de Transferencia de Propiedad de Bienes y Equipos N° 003-2022, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) transfirió en propiedad al Ministerio de Cultura las dos (02) Esculturas adquiridas dentro del marco del Proyecto: 00126131-00120280 "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario", con la finalidad de que sean utilizados exclusivamente para el fin a que fueron destinados y con sujeción a las restricciones indicados en el proyecto;

Que, de igual forma, solicita la transferencia definitiva de las Esculturas a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha (Chupaca, Junín) y a la Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga, Ayacucho), para cuyo efecto remite el Oficio N° 696-2021-MDCH/A, de fecha 18 de octubre de 2021, mediante el cual el Alcalde Distrital de Chiara solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú la donación de la escultura del Caballo Morochuco, en el



marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Secchapampa; y el Oficio N° 280-2021-A/MDY, de fecha 07 de setiembre de 2021, mediante el cual, el Alcalde Distrital de Yanacancha, solicita al Ministro de Cultura, la donación de una escultura de un personaje representativo del Bicentenario, para su exhibición y reconocimiento de la población en el Parque del Mármol, ubicado en el Barrio San Pedro de Huáscar, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 04 de octubre de 2021, el Proyecto Especial Bicentenario entregó a la Municipalidad Distrital de Yanacancha (Chupaca, Junín) la Escultura de fibra de vidrio del historiador peruano, Aquilino Castro Vásquez, instalada en el Parque Mármol – Barrio San Pedro de Huáscar, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, asimismo, a través Acta de Entrega Recepción de fecha 26 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga, Ayacucho) recibe la Escultura de fibra de vidrio del Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui, instalada en la Pampa de Secchapampa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000008-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, mediante el cual informa que dos (02) Esculturas de propiedad del Ministerio de Cultura, adquiridas por el Proyecto Especial Bicentenario a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú), consistente en la Escultura de fibra de vidrio del historiador peruano, Aquilino Castro Vásquez, actualmente instalada en el Parque Mármol – Barrio San Pedro de Huáscar, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, y la Escultura de fibra de vidrio del Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui, actualmente instalada en la Pampa de Secchapampa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se encuentran bajo la administración de las citadas Municipalidades Distritales de Yanacancha y de Chiara, y se presume que permanecerán en la misma situación por el tiempo indeterminado, deviniendo en situación de excedentes, razón por la cual, recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia a favor de dichas la Municipalidades Distritales, con la finalidad de que puedan ser exhibidas y difundidas en forma permanente el legado histórico de los personajes al conmemorarse el Bicentenario de la independencia del Perú, advirtiéndole que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante el acto de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha (Chupaca, Junín) y la Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga, Ayacucho), con la finalidad de que puedan ser exhibidas y difundidas en forma permanente el legado histórico de los personajes históricos al conmemorarse el Bicentenario de la independencia del Perú, bajo la administración de las referidas Municipalidades;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de dos (02) Esculturas de propiedad del Ministerio de Cultura, consistentes en la Escultura del historiador peruano Aquilino Castro Vásquez, así como la Escultura del Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluirlas de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Denominación del Bien	Características	Nombre del Personaje	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/04/2022 (S/)
1	396450000012	Escultura en General	Escultura en fibra de vidrio con resina patinado	Historiador Peruano Aquilino Castro Vásquez	2.00 mts de altura	Bronce	Nuevo	08/04/2022	1503.021	15,694.00
2	396450000013	Escultura en General	Escultura en fibra de vidrio con resina patinado	Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui	Altura 1.85, Largo 2.00 y base 10 cm.	Bronce	Nuevo	08/04/2022	1503.021	19,700.00
<b>Total</b>										<b>35,394.00</b>

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR** la transferencia de dos (02) Esculturas de propiedad del Ministerio de Cultura, consistentes en Escultura del Historiador Peruano Aquilino Castro Vásquez, que se encuentra actualmente instalada en el Parque Mármol – Barrio San Pedro de Huáscar, distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, y la Escultura del Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui, actualmente instalada en la Pampa de Secchapampa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, según la descripción y valorización detallada en el cuadro siguiente, a fin de que puedan ser exhibidas en reconocimiento a la labor realizada del historiador peruano Aquilino Castro Vásquez en la región de Junín, así como, en honor al histórico personaje el Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Secchapampa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Municipalidades Beneficiarias	Código Patrimonial	Denominación del Bien	Características	Nombre del Personaje	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/04/2022 (S/)	Lugar de Ubicación
1	Municipalidad Distrital de Yanacancha (Chupaca, Junín)	396450000012	Escultura en General	Escultura en fibra de vidrio con resina patinado	Historiador Peruano Aquilino Castro Vásquez	2.00 mts de altura	Bronce	Nuevo	08/04/2022	1503.020602	15,694.00	Parque de Mármol, ubicado en el Barrio San Pedro de Huáscar, Distrito de Yanacancha
2	Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga, Ayacucho)	396450000013	Escultura en General	Escultura en fibra de vidrio con resina patinado	Caballo "Morochuco" de Basilio Auqui	Altura 1.85, Largo 2.00 y base 10 cm.	Bronce	Nuevo	08/04/2022	1503.020602	19,700.00	Pampa de Secchapampa, ubicado en la Comunidad de Secchapampa, Distrito de Chiara
Total											35,394.00	

**ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR** la notificación de la presente solución a la Oficina de Abastecimiento, así como a la Coordinación de Control Patrimonial la formalización de entrega recepción de los bienes muebles patrimoniales descritos en el artículo 2° de la presente Resolución, a las Municipalidades Distritales favorecidas con la transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción por los responsables de Control Patrimonial de las Municipalidades beneficiadas.

**ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos, a la Municipalidad Distrital de Yanacancha (Chupaca, Junín) y la Municipalidad Distrital de Chiara (Huamanga, Ayacucho); así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN